



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 - 2014-A-MDE/LC.

000124

Echarati, 30 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2014, se trató como punto en la agenda: APROBACIÓN DE SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – GENERACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA – BAJO URUBAMBA, ello de acuerdo al contenido del PPC-AACC-14-0001 presentado por el Gerente de Asuntos Comunitarios de Pluspetrol Perú Corporation S.A. mediante la cual presenta borrador de la segunda adenda, mediante Informe N° 0016-2014-JADO-UOER-MDE/LC el Coordinador de la Unidad Operativa de Electrificación Rural indica que ha realizado análisis de la propuesta y que debe proseguirse el respectivo trámite, mediante Opinión Legal N° 026-2014 MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en base a la información alcanzada y el contenido de los acuerdos arribados en la reunión sostenida en fecha 17 de enero del 2014 entre representantes de las Empresas Pluspetrol, Electro Sur Este S.A.A y de la Municipalidad Distrital de Echarati, se debe proceder a la suscripción de la Segunda Adenda propuesta;

Que, en fecha 11 de marzo del año 2008 se ha suscrito el Convenio de Contribución para el Desarrollo Social – Generación de Energía Eléctrica – Bajo Urubamba, entre la Municipalidad Distrital de Echarati y diversas empresas que contaban con autorización para exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 88 de Camisea, cuyo objeto es desarrollar el proyecto de electrificación en el Bajo Urubamba para lo cual ambas partes han asumido diversas obligaciones; habiéndose suscrito una primera adenda y estando con informes favorables para la suscripción de la segunda adenda, y siendo objetivo de lograr la electrificación total de nuestro distrito es conveniente proceder a la suscripción de la misma;

Que, siendo los Acuerdos de Concejo son normas municipales, que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, el cual señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo; asimismo se estipula en el Artículo 41° de la citada Ley, que: "Los acuerdos son decisiones, que tome el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; estando al contenido de los documentos descritos previamente y la propuesta de suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Contribución para el Desarrollo Social – Generación de Energía Eléctrica, la misma debe ser aprobada;

Que, habiéndose debatido la propuestas presentada, y de conformidad al contenido del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que pueda suscribir la Segunda Adenda al "CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – BAJO URUBAMBA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Coordinación de Electrificación y Asesoría Jurídica, efectuar todas las coordinaciones para la suscripción de la segunda adenda y el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GI
CE
ASJU
Archiv

Municipalidad Distrital de Echarati
Abg. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE